

## **II. Características Institucionales de los Sectores Ambiente y Salud involucradas en el Proceso de Inversión y sus Interrelaciones**

En este capítulo se expondrán los principales características institucionales de los sectores salud y ambiente ya sea que desempeñen acciones directas e indirectas estableciendo mayor realce en SECPLAN por ser el organismo coordinador del sistema de inversión pública el cual está en proceso de diseño, y las relaciones interinstitucionales en el proceso de toma de decisiones de inversión. En vista de que la institución rectora del sector salud desarrolla actividades correspondiente a las dos subsectores la presentación se hará en forma continua.

### **1. Características Institucionales**

Se hará la presentación definiendo las áreas de mayor importancia que engloban el sector salud, la primera que corresponde al área de atención al medio ambiente, abarca todos aquellos programas que actúan específicamente sobre las condiciones del ambiente que influyen directa e indirectamente en la salud de la población; y la segunda el área de atención a las personas que abarca todas aquellas actividades que están dirigidas en forma directa a las personas, con acciones de fomento, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, además de acciones de investigación.

Dentro de éstas áreas se destacan las siguientes instituciones que ejercen acciones directas que benefician mayormente a los grupos poblacionales postergados.

#### **1.1 Ministerio de Salud Pública**

Es el organismo estatal que rectora la política de salud del país, a través de la División de Saneamiento Ambiental y las ocho regiones sanitarias distribuidas en el territorio nacional, el cual se encarga de planificar, diseñar y construir pequeños sistemas de agua, pozos dotados con bombas manuales, así como letrinas que luego son entregados a las comunidades.

El MSP presta servicios de consulta y hospitalización cuyas funciones las ejerce por medio de dos componentes:

- a) Normativo a nivel central, cuya función es la normatización de las actividades a desarrollar en cada campo específico; epidemiología, salud mental, odontología, etc. y
- b) Ejecutivo, a nivel regional que ejecuta las actividades en base a las normas aprobadas por el nivel superior.

Los servicios de atención del MSP están organizados por niveles de distinta complejidad, que están ubicados según la distribución geográfica de la población estableciendo una red de establecimientos de complejidad creciente. Existen dos subsistemas: el subsistema institucional que alberga los cinco niveles superiores de atención, y el subsistema comunitario referido al primer nivel de atención constituido por voluntarios comunitarios que son adiestrados y apoyados por el subsistema institucional.

**1.2 Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados**

El SANAA, tendrá por objeto, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable, alcantarillados sanitarios y pluviales<sup>3</sup> de todo el país, mediante:

- a) El estudio, construcción, operación, mantenimiento y administración de todo proyecto y obra de ésta índole, que sea de pertenencia del Distrito Central, Municipios, Juntas de Agua, Juntas de Fomento o de cualquier dependencia gubernamental, que de acuerdo con ésta ley, pase a formar parte del patrimonio del servicio.
- b) El planeamiento, diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de la misma clase emprendidas por la propia iniciativa de servicio.
- c) La representación de los intereses del Estado en lo que atañe a abastecimiento de agua y alcantarillado en las empresas particulares, que prestan servicios públicos; y
- d) La aprobación de diseño, planes y supervisión durante el período de construcción de las obras de este género que con carácter particular se construyen.

**1.3 Patronato Nacional de la Infancia**

El PANI tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionado con el bienestar físico, mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

El programa producción de Lotería Nacional constituye el programa básico del PANI, ya que a través de su ejecución se captan los ingresos necesarios para afrontar los gastos corrientes y de inversión social que realiza la institución dentro del marco de su gestión operativa.

**1.4 Instituto Hondureño de Seguridad Social**

El IHSS, presta servicios de consulta y hospitalización básicamente en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, se han ido incorporando otras ciudades específicamente donde funcionan parques industriales y grupos dedicados a actividades agrícolas y de servicios.

En materia de inversiones el IHSS las ha manejado con fondos propios provenientes del Estado, Patronos y Derechohabientes, en la década pasada recibió donación de parte del Gobierno Japonés para dotar de Mobiliario y equipo al Hospital Materno-Infantil.

<sup>3</sup> Corresponden aquellos que prestan servicio a más de cien personas.

**1.5 Corporaciones Municipales**

Los Gobiernos locales de 290 municipios organizados en todo el país, que cuentan con el apoyo del Ministerio de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, y cuyas acciones sobre el medio ambiente son: abastecimiento de agua y alcantarillados sanitarios y pluvial, en coordinación con el SANAA y el Ministerio de Salud Pública; inspección y administración de rastros, mercados y comercios; recolección y disposición final de basuras y legislación sobre el medio ambiente de su jurisdicción.

Se destacan la Alcaldía del Distrito Central, Municipalidad de San Pedro Sula a través de DIMA, Municipalidad de Puerto Cortés, con DIMUNDE y la Municipalidad de San Lorenzo que a través de la Junta de Desarrollo Municipal, administra el sistema de alcantarillado sanitario.

**1.6 Juntas de Agua**

Las Juntas de Agua han sido creadas en el país como resultado de cláusulas contractuales en algunos préstamos y estas administran, operan y mantienen los sistemas con la asesoría y coordinación del SANAA, mientras que los patronatos son independientes y reciben asistencia técnica del SANAA, solo cuando lo requieran.

**1.7 Banco Municipal Autónomo**

Es una Institución Financiera Estatal que dispone de líneas de crédito para financiar entre otros proyectos de agua potable, alcantarillado y desechos sólidos para las municipalidades. Auxilia a las mismas en sus actividades de fomento y contribuye al desarrollo económico-social de los municipios.

**1.8 Fondo Hondureño de Inversión Social**

El FHIS fue creado por el Gobierno con el objetivo de paliar el impacto del programa de ajuste en los sectores sociales a través de programas de compensación social que a la vez de ejecutar obras en las comunidades más remotas también contribuye mediante la ejecución de proyectos a generar empleo.

**1.9 Participación Indirecta en la Realización de Actividades de Salud y Ambiente**

- a) La Dirección General de Presupuesto de la SHCP para dictaminar sobre el presupuesto anual de ingresos y egresos y determinar los fondos nacionales y externos que requieran los proyectos.
- b) El Congreso Nacional de la República, tiene como función la aprobación del presupuesto nacional de ingresos y egresos, así como del análisis de solicitudes de préstamos y donaciones para desarrollar proyectos de salud y ambiente.
- c) El Banco Central de Honduras que tiene entre sus funciones controlar y regular el endeudamiento externo del país que generan los proyectos en general.

## 1.10 Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto

### Antecedentes

El Programa de Reordenamiento Económico y de Ajuste Estructural implantado por el Gobierno, ha centrado su atención en una primera etapa al logro de la estabilización macroeconómica. Sobre la base de los resultados obtenidos, actualmente se están haciendo esfuerzos para alcanzar un crecimiento sostenido a mediano plazo, mediante la implantación de políticas económicas de corte estructural. En este esfuerzo, la inversión privada complementada con la inversión pública, constituye la principal variable para lograr los objetivos de crecimiento económico, generación de empleo, ataque a la pobreza, desarrollo humano, medio ambiente y rehabilitación y mantenimiento de stock de capitales existentes.

Para el éxito del programa el Gobierno se ha propuesto también como un objetivo, velar por el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles para inversión, mediante la superación de los problemas que se presentan en la etapa de formulación, análisis, seguimiento y evaluación para una adecuada toma de decisiones en esta materia. En tal sentido la política de inversión global, sectorial e institucional estará orientada a fortalecer la capacidad del sector público en las áreas arriba señaladas.

No obstante los esfuerzos realizados por SECPLAN, aún persisten deficiencias que obstaculizan el proceso de inversión pública. Tales deficiencias se resumen en los siguientes aspectos:

- a) Las actividades de formulación, evaluación y ejecución de proyectos se desarrollan en forma muy limitada y desigual en las distintas dependencias ejecutoras.
- b) Falta de una programación sistemática en la formulación del programa de inversiones públicas. Existen debilidades en la administración de proyectos y en la planificación de la inversión y preinversión a nivel global, sectorial, regional y municipal.
- c) Se carece de metodologías, normas y procedimientos adecuados para asegurar que se genere de manera oportuna la información pertinente para apoyar la toma de decisiones a lo largo del ciclo del proyecto.
- d) No existe vinculación de la programación de inversiones al proceso presupuestal.

Para resolver gradualmente los problemas apuntados, se incorporan, en apoyo a los fundamentos legales establecidos<sup>4</sup>, otras medidas que refuerzan la facultad de SECPLAN como conductor del proceso de inversión pública. En dichos mecanismos legales se establece que este, será el organismo al cual le compete organizar y poner en

<sup>4</sup> El Decreto No. 125/75, del 20 de Noviembre de 1975, artículo 70 de la ley de Administración Pública y artículo 25, ítem 7 y 10 de la Ley de Planificación vigente.

funcionamiento el Sistema de Inversión Pública como mecanismo operativo del proceso y preparar el programa multisectorial de inversiones, consolidando y priorizando los proyectos que elaboran, preparan y ejecutan Ministerios, entes descentralizados del Estado y Corporaciones Municipales.

Por otra parte, la Ley de Crédito Público aprobada en 1990, asignó a la Secretaría de Planificación la responsabilidad de dictaminar sobre la prioridad y la factibilidad técnica de los proyectos, sus efectos socioeconómicos y su impacto sobre la estructura financiera del Presupuesto Nacional. Más recientemente, la Comisión Nacional de Deuda Pública, da potestad a SECPLAN para que desempeñe la función de contralor y normatizador de todo el proceso del ciclo del proyecto. Esta función ha sido ratificada por el Presidente de la República al pronunciarse sobre la institucionalización del sistema de inversión pública en SECPLAN. Durante el proceso de desarrollo del sistema, seguirán realizándose ajustes pertinentes de carácter normativo y/o jurídico consistente con la definición del marco de la Planificación Regional y municipal y su vinculación con la Planificación Central.

#### 1.11 Area de Competencia de SECPLAN

El nuevo rol que está desempeñando SECPLAN en el ámbito del proceso de inversión será definitorio para normatizar, estandarizar y racionalizar la asignación de recursos financieros orientados a inversiones y proyectos en el país.

El papel conductor, administrador y coordinador que ejerce SECPLAN en el proceso de inversión pública se concentra fundamentalmente en la formulación, diseño, seguimiento y perfeccionamiento del Sistema de Inversión Pública y de los mecanismos e instrumentos que lo integran; en particular del Banco Integrado de Proyectos.

Considerando que la asignación de recursos presupuestarios y manejo de crédito público corresponde a la SHCP, SECPLAN participará en la coordinación de esas actividades verificando la eficiencia en la asignación de los recursos, la calidad de las inversiones. Asimismo, colaborará en la definición de la política de endeudamiento de Crédito Público, y en la proyección de gastos operativos, para poner en marcha los proyectos.

Para lograr con éxito las metas trazadas en el proceso de inversión pública y la capacitación permanente del personal técnico de las entidades ejecutoras y de las instituciones públicas, SECPLAN realizará dentro de su competencia las funciones generales siguientes:

- a) Formulación, consolidación y seguimiento del programa de inversión pública, de corto y mediano plazo.
- b) Proponer el Programa de Inversiones anuales y su presentación al Gabinete Económico, tal como lo establece la ley.
- c) SECPLAN contribuirá con la SHCP en la definición de objetivos y políticas de inversión necesarias para definir el marco presupuestario de inversión.

- d) SECPLAN conjuntamente con la SHCP y BCH formularán la política de endeudamiento público. La competencia de SECPLAN enfatizará en los aspectos referentes con la priorización y evaluación socio-económica del proyecto que demanda Crédito Público.
- e) Aprobar los proyectos que hayan cumplido con las normas y procedimientos establecidos en el SISPU para ser incorporados al Presupuesto nacional.
- f) SECPLAN elaborará los dictámenes de endeudamiento sobre inversión, de conformidad con lo establecido en las leyes y las normas que emanen del SISPU.

#### **1.12 Dirección de Inversiones y Proyectos**

La Dirección de Inversiones y Proyectos estará integrada por dos unidades: La Unidad de Inversiones Públicas y la Unidad de Proyectos. A su vez estarán integradas para efectos operativos por sectorialistas, los cuales tendrán tareas de planificación de proyectos y programación de inversiones a nivel institucional, regional y municipal. Dicha vinculación quedará establecida en el SISPU y el Banco Integrado de Proyectos.

Las funciones principales de la Dirección de Inversiones y Proyectos serán:

- a) Formular y dar seguimiento a los programas de inversión pública con el objetivo de mejorar la calidad de ésta en el corto y mediano plazo,
- b) Realizar la función de contralor de proyectos para efectos de verificar la calidad de los mismos, para su incorporación al presupuesto, y
- c) La organización y administración del Banco Integrado de Proyectos, que permitirá realizar eficaz y eficientemente las labores de seguimiento en la ejecución de la inversión, los análisis de preinversión y los aspectos financieros del proyecto, así como la evaluación y sostenibilidad de proyectos en su etapa operativa.

Las funciones aquí descritas, se desprenden tanto de las leyes vigentes, como también de experiencias recogidas de otros sistemas similares y de proposiciones efectuadas por diferentes consultorías e informes existentes sobre la materia.

Como administrar el SISPU consiste en desarrollar una serie de actividades relativas a concretar alternativas de inversión que generen rentabilidad económico-social, y que estén diseñadas de acuerdo a los lineamientos de la política vigente, dichas alternativas se fundamentan en el análisis de cada proyecto a lo largo del ciclo de vida de los mismos, con el fin de mejorar la toma de decisiones en materia de inversión pública.

Las funciones de la Dirección serán ejecutadas en estrecha coordinación con las Direcciones de Planificación y Políticas y de Cooperación Técnica, para ello, se establecerán las relaciones intra e inter-sectoriales, así como las áreas de cooperación entre direcciones y las tareas conjuntas a desarrollar, de manera de cumplir con las funciones y atribuciones generales encomendadas a SECPLAN.

**1.12.1 Unidad de Proyectos**

Las funciones a cumplir por esta unidad son las siguientes:

- a) Elaborar y proponer con la Dirección de Planeación y Política, los lineamientos de política de inversión global y sectorial, a efecto que la Unidad de Proyectos, defina los criterios generales y específicos para la elección de proyectos de acuerdo a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Nacional.
- b) Conducir el proceso de preinversión a través de la definición de normas, procedimientos, metodologías, programas de entrenamiento, asesoría, asistencia técnica y la coordinación general de las instituciones.
- c) Recomendar los estudios de preinversión que deben ser efectuados previo análisis de la solicitud respectiva enviada por la entidad pública correspondiente. La demanda de recursos para financiar estudios de esta naturaleza normalmente excede las disponibilidades existentes, por ésta razón es necesaria la prioritización de éstos, en función de la estrategia de desarrollo vigente.
- d) Aprobar, en el marco del comité técnico de FOHPREI, los términos de referencia de los estudios de preinversión y verificar junto con las unidades responsables, su cumplimiento y avance. Esta función se extiende hacia toda entidad y para cualquier fuente de financiamiento orientada a la preinversión. Este comité técnico deberá emitir informes periódicos, pronunciándose respecto del cumplimiento del avance programado por parte de la institución en consideración.
- e) Emitir el dictamen que incluya la recomendación técnica y la prioridad del proyecto, después de verificar su coherencia con la política vigente y que ésta haya completado todas las etapas requeridas por el proceso de preinversión, a objeto de ser elegible para optar al financiamiento necesario. Para el cumplimiento de esta función, se deberá coordinar acciones con la SHCP y el BCH, con el propósito de conocer el impacto financiero y presupuestario del proyecto, previo a ser sometido a consideración de las autoridades superiores a cargo de la respectiva decisión final de inversión.
- f) Coordinar y elaborar las opciones de inversión que sustenten las negociaciones de financiamiento externo, para estudios de preinversión o proyectos en el marco de las prioridades nacionales definidas por la Estrategia de Desarrollo vigente, previo al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el SISPU. En conjunto con la Unidad de Inversiones Públicas, esta unidad deberá conducir la preparación de antecedentes técnicos de cada proyecto, requeridos por las agencias financieras internacionales para negociar los recursos financieros y aumentar así la disponibilidad de recursos para inversión.

- g) Conducir, coordinar y administrar el SISPU conforme a las normas y procedimientos de funcionamiento aprobadas por las autoridades competentes. De las acciones de administración del SISPU, depende la correcta toma de decisiones en toda las fases del sistema, por tal razón corresponde a esta unidad supervisar permanentemente su funcionamiento.
- h) Asistir a las instituciones públicas en la preparación y evaluación de proyectos. Ello implica elaborar metodologías de evaluación de proyectos, y diseñar y realizar programas de capacitación permanente sobre normas y procedimientos del SISPU y del Banco Integrado de Proyectos, así como en evaluación económico-financiera y social de proyectos.
- i) Mantener actualizada la información de los formularios de proyectos del sistema de inversión enviados por las entidades, conforme a las instrucciones del sistema. Esta función es inherente a su carácter de conductor y administrador del sistema de inversión. La necesidad de mantener actualizados los formatos de proyectos deriva de que son estos los únicos documentos físicos, además de los estudios propiamente tal, que sirven de respaldo en forma resumida, de la información que existe en el banco de proyectos.
- j) Supervisar y actualizar permanentemente, la información del banco de proyectos. Este medio computarizado de apoyo para el procesamiento y análisis de la información relativa a proyectos, debe ser realizado por todas las unidades conectadas al sistema.
- k) Coordinar con la Unidad de Inversión Pública y la SHCP, la definición de prioridades de inversión, con el fin de asignar recursos a proyectos que se ajusten a dichas prioridades.
- l) Realizar una evaluación ex-post de los proyectos, en función de los resultados obtenidos en contraste con los objetivos y metas programadas.
- m) Evaluar la necesidad de calcular precios sociales y verificarlos periódicamente, con el objeto de incorporarlos a las metodologías existentes.

**1.12.2 Unidad de Inversiones Públicas**

La unidad de Inversiones Públicas, debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Definir y proponer conjuntamente con las instituciones competentes, la política de financiamiento anual y de largo plazo, de proyectos y programas conforme a los lineamientos de la Estrategia de Desarrollo vigente. Asimismo, colaborar en el proceso de gestión y negociación de préstamos externos.
- b) Consolidar y proponer los programas de inversión anual de corto y mediano plazo y cooperar con la SHCP en el seguimiento de los mismos. Los documentos de los programas propuestos, deberán acompañarse de los análisis de consistencia macroeconómica y su congruencia con las metas financieras establecidas. Cabe indicar que la labor de seguimiento del programa de inversiones públicas, es potestad de la SHCP.
- c) Participar en la definición de los procedimientos y normas para elaborar los presupuestos de inversión del Gobierno Central y de las instituciones descentralizadas, de acuerdo a la política de inversión pública formulada.
- d) Coordinar, junto con la SHCP y la Unidad de Proyectos de SECPLAN, la definición del presupuesto de inversión anual, de acuerdo a las políticas y prioridades definidas. Para la conformación del presupuesto anual de inversión pública, esta unidad tomará como base los proyectos de arrastre e incorporará el listado de aquellos aprobados y recomendados por la Unidad de Proyectos con su respectiva priorización.
- e) Verificar conjuntamente con la SHCP la disponibilidad de recursos domésticos para inversión y proyectar el financiamiento requerido para los gastos de funcionamiento de aquellos proyectos que comiencen su etapa de operación.
- f) Verificar el registro de la información en el banco de proyectos de los recursos disponibles anualmente para financiar proyectos de inversión.
- g) Coordinar con la Unidad de Proyectos y la SHCP la definición de prioridades de inversión, con el fin de asignar recursos a proyectos que se ajusten a dichas prioridades.
- h) Verificar con la Secretaría de Hacienda la disponibilidad de recursos presupuestarios para proyectos de arrastre, cuya terminación se encuentre pendiente.
- i) Incluir en el presupuesto solamente aquellos proyectos de inversión con recomendación técnica positiva de parte de todas las instituciones que

deben emitir su dictamen. Los proyectos que no cuenten con aprobación unánime deben ser sometidos a nuevos estudios.

- j) Coordinar, junto con la SHCP, el procedimiento a seguir para incorporar los resultados del proceso de seguimiento físico y financiero de los proyectos en ejecución al procedimiento de definición presupuestaria de cada año. La información generada en este proceso, es un insumo requerido para evaluar la capacidad de ejecución que poseen las diferentes instituciones.
- k) Velar porque se mantenga actualizada la información de los formularios de proyectos del Sistema Nacional de Inversiones y de los módulos respectivos del banco de proyectos.

## 2. Acciones de SECPLAN en las leyes respecto a la Inversión

**Constitución de la República**

*Art.266.-Las instituciones descentralizadas someterán al Gobierno Central, el Plan Operativo correspondiente al ejercicio de que se trate, acompañando un informe descriptivo y analítico de cada una de las actividades específicas fundamentales a cumplir, juntamente con un presupuesto integral para la ejecución del referido plan.*

*La Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Superior de Planificación Económica, elaborarán por separado dictámenes con el objeto de determinar la congruencia de tales documentos con los planes de desarrollo aprobado.*

*Una vez aprobados por el Presidente de la República los dictámenes serán remitidos a las instituciones descentralizadas a que correspondan.*

*Los órganos directivos de las instituciones descentralizadas no aprobarán ni plan ni el presupuesto anual, en tanto no se incorporen a los mismos las modificaciones propuestas en el respectivo dictamen.*

*Art.268.- Las instituciones descentralizadas deberán presentar al Gobierno Central un informe detallado de los resultados líquidos de las actividades financieras de su ejercicio económico anterior.*

*Igualmente deberán presentar un informe sobre el progreso físico y financiero de todos los programas y proyectos en ejecución.*

*La Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Superior de Planificación Económica, evaluarán los resultados de la gestión de cada entidad descentralizadas y harán las observaciones y recomendaciones pertinentes.*

*Art.271.-Cualquier modificación sustancial al Plan Operativo y al Presupuesto de una institución descentralizada, previamente el dictamen favorable del Consejo Superior de Planificación Económica y de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.*

*Art.329.-El Estado promueve el desarrollo económico y social, que estará sujeto a una planificación adecuada. La ley regulará el sistema y proceso de planificación con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales debidamente representadas.*

*Art.362.-Todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República, que se votará anualmente de acuerdo con la política económica planificada y con los planes anuales operativos aprobados por el Gobierno.*

*Art.364.-No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias.*

### **Disposiciones Presupuestarias**

**Programa de Inversión.** Son aquellos a través de los cuales se ejecutan las acciones tendientes a la formación de bienes de capital o mejoras permanentes para la comunidad o para el mejoramiento de la prestación de los servicios.

**Unidad Ejecutora.** El órgano u organismo de la Administración Pública que tiene la responsabilidad directa de la programación, contratación y ejecución de un programa o proyecto. Para los efectos de la ley de Contratación del Estado, los Términos "Unidad Ejecutora;" y "Organismo Administrativo competente", tienen el mismo significado.

**Art.6.-** El seguimiento físico y financiero y el control de la ejecución del gasto, se efectuará a nivel de programas o subprogramas, actividades y Proyectos. De acuerdo con la estructura del gasto presupuestario, el Reglamento de estas disposiciones generales determinará los renglones sobre los cuales se ejercerá control. En el caso de los proyectos específicos este se hará por cada proyecto. El objeto específico del Gasto se utilizará para fines estadísticos.

**Art.11, párrafo 8.-**Todas las dependencias e instituciones del Estado que tengan que adquirir maquinaria o equipo, deberán presentar previamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto para su revisión y aprobación, la correspondiente Relación de Maquinaria y Equipo que pretenden adquirir. Se prohíbe terminantemente la compra de equipo considerado suntuario.

**Art.23, párrafo 2.-**Las asignaciones para programas de inversión sólo podrán modificarse entre sí, dentro de un mismo título, mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de modificación de estos programas se requerirá dictamen favorable previo de la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, el cual deberá rendirse dentro de un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

Estas asignaciones no podrán transferirse para gastos corrientes, salvo en los casos que esta misma Ley lo permita. En el caso de que el financiamiento de las transferencias que así se realicen sea con fondos externos deberá obtenerse el dictamen favorable de la Dirección General de Crédito Público.

Igualmente se requerirá dictamen favorable, previo de la Dirección General de la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, para modificar, eliminar e incorporar proyectos de desarrollo económico, social e inclusive Transferencias de Capital. La Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público, dispondrán de un plazo de 15 días para emitir su dictamen, transcurrido el cual se presumirá que el mismo es favorable.

**Art. 33.-**Para los proyectos que se financien con transferencia de capital, se exigirá una programación especial, de conformidad con las indicaciones que al efecto imparta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa consulta con la Secretaría de Estado respectiva, mediante la cual se hace la transferencia.

**Art.45.-**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ejercerá control en la ejecución y dará asistencia técnica para la elaboración de la programación inicial y de los informes de avance de los programas o proyectos que hayan sido seleccionados para ser programados por Ruta Crítica, según establece la ley Orgánica del Presupuesto, en el Título V, Artículos 72, 73 y 74.